



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México; a 05 de agosto de 2020
Oficio número: 206B0114000100L/UT/095/2020
Requerimiento de Información: 00054/SESESP/IP/2020

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) que opera este Secretariado Ejecutivo, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

" 1.- Solicito se proporcione la documentación pública por la cual se INHABILITÓ o SUSPENDIÓ al MUNICIPIO DE NAUCALPAN O BIEN A SUS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN EQUIVALENTE a imponer multas por infracciones de tránsito desde (aproximadamente) 2015. 1.1 Solicito se proporcione la documentación pública por la cual se HABILITÓ O DEJÓ SIN EFECTO LA SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN EQUIVALENTE impuesta al H. MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ O BIEN A SUS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN EQUIVALENTE aproximadamente en 2015, consistente en no poder ejercer atribuciones o facultades relacionadas con la imposición de multas por infracciones de tránsito. 2.- Solicito se proporcione TODA la documentación pública, ya sea la generada por autoridades estatales o municipales, tales como decretos, acuerdos estatales, acuerdos de cabildo o municipales, determinaciones de dependencias o cualquier otro documento público similar o análogo por los que se determinó, justificó e implementó a nivel estatal o municipal, concretamente en el municipio de NAUCALPÁN, la suspensión de imposición de multas por infracciones de tránsito por lo menos desde 2015 hasta julio de 2020. 2.1 Solicito se proporcione TODA la documentación pública, ya sea la generada por autoridades estatales o municipales, tales como decretos, acuerdos estatales, acuerdos de cabildo o municipales, determinaciones de dependencias o cualquier otro documento público similar o análogo por los que se dió seguimiento al cumplimiento de la suspensión de imposición de multas por infracciones de tránsito en el municipio de Naucalpan de Juárez por lo menos desde 2015 hasta junio de 2020. 3.- Solicito la documentación estadística o cualquier otra que corresponda en la que se informe CUÁNTAS MULTAS por infracciones de tránsito han sido impuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ (o la denominación que tuviere en las administraciones previas desde 2015) durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 3.1.- Solicito se proporcione la documentación estadística que informe cuántas multas por concepto de infracciones de tránsito impuestas han sido EFECTIVAMENTE COBRADAS por la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ (o la denominación que tuviere en las administraciones previas desde 2015) o la TESORERÍA O DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN EQUIVALENTE durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 3.2- Solicito se proporcione la documentación que informe el gasto o inversión asignada a funciones de tránsito municipal del H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ o de su DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL (o la denominación que tuviere en las administraciones previas desde 2015) durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 4- Solicito se proporcione toda la documentación pública y solicitudes generadas con motivo de las actuaciones, análisis, investigaciones, discusiones o sesiones de cabildo o reuniones de trabajo realizadas por la administración pública municipal de Naucalpan de Juárez y/o estatal para verificar que las razones, hechos o circunstancias que motivaron la suspensión de imposición de multas por infracciones de tránsito en el municipio de Naucalpan han cesado, modificado o continúan vigentes en el mismo grado. 5.- Solicito se informe cuántos servidores públicos de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL (o la denominación que tuviere en las

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

administraciones previas desde 2015) han sido formalmente adscritos o destinados al ejercicio de funciones de tránsito municipal durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Las autoridades municipales del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez que, en atención a sus facultades y atribuciones de ley deberán contar con la información solicitada, son las siguientes 1.- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; 2.- SECRETARÍA DE GOBIERNO; 3.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; 4.- TESORERÍA MUNICIPAL; 5.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; 6.- CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL; 7.- PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SINDICATURA; PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMO, DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA, DECIMOQUINTA Y DECIMOSEXTA REGIDURÍAS.?... "(sic)

Del contenido y análisis de la solicitud de acceso a la información, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informo a usted que de conformidad con lo previsto en los artículos 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los que se enuncian las atribuciones y funciones que por ley le han sido conferidas, este Sujeto Obligado carece de la competencia para atender la información que solicita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro y texto siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."(sic)



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Por lo que una vez expuesto lo anterior y en atención a su solicitud de información, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera respetuosa me permito orientarle para que acuda a la Unidad de Transparencia del Municipio de Naucalpan, en razón de que es la dependencia que como Sujeto Obligado podría en su caso, proporcionarle la información que solicita, por lo que se sugiere ingrese su solicitud vía SAIMEX o de manera personal en las oficinas ubicadas en Calle Avenida Juárez número 39, primer piso, Colonia el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, teléfono 53-71-83-00 ext. 1245 y 53-71-84-00 ext. 1223, correo electrónico naucalpan@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JIEV/KEZA